



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Proyecto de Decreto de modificación del Decreto nº. 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

(DSUB/17/2024)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Informe Jurídico.
4. Informe-Memoria
5. Propuesta de la Dirección General de Centros.
6. Conformidad de Modificación del Decreto.
7. Justificación ampliación de plazo.
8. Solicitud de ampliación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del principio de cooperación que existe en el ámbito educativo, tiene la intención de colaborar con los Ayuntamientos en las obras de mejora de infraestructuras en Centros Educativos de los respectivos Municipios.

A tal efecto, la modificación del Decreto que se propone pretende adecuar el calendario de actuaciones a los plazos de ejecución previstos y modificar la fecha de justificación de dicha actuación, manteniendo sin variación el resto de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de San Javier, para la ejecución de obras de mejora de infraestructuras en Centros Educativos del respectivo Municipio.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Aprobar la modificación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Documento firmado digitalmente al margen



Decreto n.º XXX, de XXX, de modificación del Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 4 de julio de 2023 (BORM n.º 152), publicó el Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria

El artículo 1 del Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El Ayuntamiento de San Javier solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminarlas en plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de agosto de 2024,

Dispongo:

Artículo único.

La modificación del párrafo sexto del artículo 7 del citado Decreto n.º 199/2023, que queda redactado así:

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2024 y el plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a xx de agosto de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



Decreto n.º XXX, de XXX, de modificación del Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 4 de julio de 2023 (BORM n.º 152), publicó el Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria

El artículo 1 del Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El Ayuntamiento de San Javier solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminarlas en plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de agosto de 2024,

Dispongo:

Artículo único.

La modificación del párrafo sexto del artículo 7 del citado Decreto n.º 199/2023, que queda redactado así:

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2024 y el plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a xx de agosto de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



SJ/DSUBV/17/24

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 199/2023, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante comunicación interior de fecha 27 de agosto de 2024, acerca del asunto arriba referenciado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- 1- Borrador del Decreto.
- 2- Solicitud del interesado de ampliación de plazo, suscrita por el Alcalde de San Javier de fecha 26 de julio de 2024.
- 3- Escrito del Ayuntamiento de San Javier de 27 de agosto de 2024.
- 4- Informe Memoria del Subdirector General de Infraestructura de 27 de agosto de 2024 que informa favorablemente la ampliación del plazo solicitado y propone la redacción definitiva del texto del decreto.
- 5- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 27 de agosto de 2024.
- 6- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno de modificación del decreto.
- 7- Conformidad al texto Decreto de modificación del Decreto nº 199/2023, de 29 de junio, de fecha 27 de agosto de 2024, de la alcaldesa del Ayuntamiento de San Javier.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con fecha 26 de julio de 2024 el Ayuntamiento de San Javier presenta escrito, solicitando: *“Por lo expuesto, solicitamos la ampliación máxima del plazo de ejecución, y, en consecuencia, de justificación de la subvención concedida a este Ayuntamiento en virtud del Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria”.*

Con fecha 27 de agosto de 2024 el Ayuntamiento de San Javier remite informe de justificación de la solicitud de ampliación de los plazos de la subvención concedida:

“1. Con fecha 4/07/2023, se publicó en el BORM el Decreto 199/2023 de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, en el que se concedía la cantidad de 150.000,07 € para mejoras de accesibilidad y habitabilidad en el CEIP Fulgencio Ruiz. Dichas mejoras consisten en la “OBRA SUSTITUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL Y ADAPTACIÓN DE ENTRADA EN CEIP FULGENCIO RUIZ”.

2. La transferencia efectiva del importe de la subvención no tuvo lugar hasta el 13/07/2023, no pudiendo disponer de la misma hasta el 22/09/2023.

3. Posteriormente, en fecha 6/10/2023, se dio traslado al Negociado de Contratación para iniciar el expediente de contratación de las obras.

4. Una vez iniciado el expediente de contratación, se procede a la realización del proyecto por parte de los técnicos municipales y tras diversos retrasos administrativos en su tramitación no fue aprobado por Junta de Gobierno Local hasta el 22/02/2024 y publicado para su licitación el 26/02/2024.

5. Tras un largo proceso administrativo, que se retrasó por ser la oferta que más se ajustaba a las características exigidas en la licitación una baja considerada como temeraria y que la empresa tuvo que justificar, la propuesta de resolución y adjudicación



tuvo lugar en la Junta de Gobierno Local del 16/05/2024.

6. La firma del contrato se llevó a cabo con fecha 27/05/2024, fecha en la que la empresa adjudicataria, según nos comunicó, procedió al encargo de la valla galvanizada a una empresa de cerrajería.

7. Con fecha 11/06/2024 se aprueba por Decreto n.º 3962/2024 el gasto para adjudicar el contrato menor del servicio consistente en coordinación de seguridad y salud de la "OBRA SUSTITUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL Y ADAPTACIÓN DE ENTRADA EN CEIP FULGENCIO RUIZ".

8. La Junta de Gobierno Local de fecha 13/06/2024 aprueba el nombramiento del técnico municipal D. Juan Gabriel Lizán García, como director de la obra citada y a D. Francisco Javier Fructuoso Hernández como coordinador de seguridad y salud de la obra.

9. El 19/07/2024, el coordinador de seguridad y salud emite un informe favorable al plan de seguridad y salud redactado y presentado por la empresa adjudicataria a aplicar durante la ejecución de la obra.

10. Por Decreto n.º 4850/2024, de 22 de julio, se aprueba el plan de seguridad y salud de la denominada obra.

11. Finalmente, el acta de replanteo e inicio de obra se firmó el 24/07/2024.

12. Visto que el plazo de ejecución máximo de la obra estaría previsto para el día 1/09/2024, por parte de este Ayuntamiento se estimó lo más conveniente pedir una ampliación del mismo, habida cuenta del escaso plazo restante (38 días naturales), así como su coincidencia con el mes de agosto en el que según nos constaba, la empresa adjudicataria se encontraría con la mitad de su plantilla por vacaciones.

13. Desde el inicio de las obras el 24 de julio hasta el 2 de agosto, la empresa adjudicataria recepcionó la valla que tenía que servir para la realización de la obra, procediendo a instalar un tramo de la misma con objeto de que los técnicos municipales pudieran confirmar que se ajustaba a las especificaciones del proyecto licitado, comprobándose el mismo día 2 de agosto la no adecuación de dicha valla: medidas de los perfiles principales cuadrados galvanizados no coincidentes con los del proyecto,



placas de anclaje, modo del anclaje, los módulos debían ser galvanizados en su totalidad y no lo eran, además de estar lacada cuando en el proyecto se pedía sólo galvanizada, entre otros extremos.

14. Se solicitó entonces a la empresa adjudicataria que procediera a subsanar dichas deficiencias y vista la fecha final del plazo de ejecución se le solicitó igualmente la mayor celeridad en la realización de la obra, indicando la empresa que era inviable llevarla a cabo en el plazo indicado puesto que era necesario fabricar de nuevo los 361,90 metros de vallado.

A modo de conclusión no puede decirse más que la prórroga solicitada el pasado 26/07/2024 se ajusta en todos sus términos a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, además de ello obedece estrictamente a un argumento fáctico dado que si no se pide dicha prórroga y la misma se concede, es imposible que la obra esté terminada a fecha 1 de septiembre”.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de las consideraciones de oportunidad que competen a la Dirección General proponente, limitaremos nuestro informe a **determinar si es jurídicamente posible la ampliación del plazo de solicitado.**

En primer lugar, hay que citar el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que entendemos de aplicación al ámbito autonómico en virtud de la cláusula de supletoriedad del artículo 149.3 de la Constitución. Este artículo permite que el órgano concedente pueda otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, remitiéndose expresamente, en cuanto a las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación, a la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015 establece en sus apartados 1 y 3 la siguiente regulación:



“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Por lo tanto, han de concurrir los siguientes requisitos:

1. Que las circunstancias lo aconsejen.
2. Que no se perjudiquen derechos de tercero.
3. Que la ampliación no exceda de la mitad de los mismos.
4. Que tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación se produzcan antes del vencimiento del plazo.

Examinaremos la concurrencia de dichos requisitos en el supuesto que nos ocupa:

1. En cuanto a la existencia de circunstancias que lo aconsejen, se fundamentan en el Informe Memoria de la Dirección General proponente: *“Habida cuenta que la cuantía de esa financiación está disponible para la ejecución de la actuación por parte del ayuntamiento y que la obra ya se ha iniciado y se está fabricando de nuevo la valla con las especificaciones adecuadas y vista la justificación del ayuntamiento donde confluyen retrasos por ambas partes que hicieron inviable la finalización de la actuación en tiempo y forma, esta Subdirección General propone estimar la petición de ampliar el plazo de ejecución de la actuación y propone, asimismo, ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2025 para que pueda llevarse a término”.*

2. No se observa con dicha actuación perjuicio de tercero ya que la ampliación del plazo sólo afecta al Ayuntamiento de San Javier.



3. Por lo que respecta al requisito de que la ampliación no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido, hemos de ver cuál ha sido ese plazo inicial para determinar si nos encontramos dentro de los parámetros legales. Pues bien, considerando como fecha inicial del plazo la de la orden de concesión (13 de julio de 2023), y como fecha de ejecución el 1 de septiembre de 2024 y el de la justificación el 30 de noviembre de 2024), y los plazos que se propone es el 31 de diciembre de 2024 para la ejecución y para la justificación de la subvención el 31 de marzo de 2025. En consecuencia, no se excede la limitación temporal de la ampliación del plazo.

4. La petición del interesado (con fecha 26 de julio de 2024) ha sido realizada antes del vencimiento de los plazos señalados, al no ser posible la ampliación de un plazo ya vencido.

TERCERA.- En cuanto a las cuestiones de procedimiento, y puesto que la ampliación del plazo de justificación exige llevar a cabo la modificación del Decreto de concesión directa de la subvención en cuestión (concretamente del artículo 7), deberá ser aprobado por Consejo de Gobierno la propuesta de modificación del Decreto.

Conclusión: En virtud de lo expuesto, se informa **favorablemente** la modificación la modificación del Decreto nº 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de San Javier para la mejora de infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio ajustado a derecho.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. Patricia Pérez Pérez-Romero
V. ° B. ° LA VICESECRETARIA
Fdo. María Pilar Moreno Hellín

27/09/2024 14:09:02

27/09/2024 14:09:06 MORENO HELLIN, MARIA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

PÉREZ PÉREZ-ROMERO, PATRICIA



Modificación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

INFORME MEMORIA

El decreto nº. 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (BORM nº 152, 04/07/2023), establecía las actuaciones que el ayuntamiento de dicho municipio podía desarrollar en materia de accesibilidad y habitabilidad en el CEIP Fulgencio Ruiz por valor de 150.000,07 €.

Para ello, el decreto establecía como fecha límite para la ejecución de dicha actuación el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2024 como fecha máxima para presentar la justificación.

Con fecha 26 de julio de 2024, el ayuntamiento de San Javier solicita a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras la ampliación de plazos debido a que el contrato para la sustitución del vallado perimetral del CEIP Fulgencio Ruiz.

En un informe complementario fechado el día 27 de agosto de 2024, se exponen, por parte del precitado ayuntamiento, las vicisitudes a las que la tramitación de la contratación de la actuación se ha tenido que enfrentar para apoyar la solicitud de ampliación de plazo. El procedimiento de redacción del proyecto y de la contratación del mismo sufre una demora como consecuencia de la carga de trabajo del consistorio que provoca que la contratación no salga a licitación hasta el 26 de febrero de 2024. Adicionalmente, la empresa que finalmente fue la adjudicataria presentó una oferta a la baja que necesitó de informes adicionales y demoró dicha adjudicación hasta el 16 de mayo de 2024. El contrato se firmó el 27 de mayo de 2024, aspecto que permitía cumplir con el propio plazo de ejecución del proyecto que era de 3 meses desde la fecha de la firma. Con fecha 11/06/2024 se aprueba por Decreto n.º 3962/2024 el gasto para adjudicar el contrato menor del servicio consistente en coordinación de seguridad y salud de la "OBRA SUSTITUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL Y ADAPTACIÓN DE ENTRADA EN CEIP FULGENCIO RUIZ". La Junta de Gobierno Local de fecha 13/06/2024 aprueba el nombramiento del técnico municipal D. Juan Gabriel Lizán García, como director de la obra citada y a D. Francisco Javier Fructuoso Hernández como coordinador de seguridad y salud de la obra. El 19/07/2024, el coordinador de seguridad y salud emite un informe favorable al plan de seguridad y salud redactado y presentado por la empresa adjudicataria a aplicar durante la ejecución de la obra. Por Decreto n.º 4850/2024, de 22 de julio, se aprueba el plan de seguridad y salud de la denominada obra. Finalmente, el acta de replanteo e inicio de obra no se pudo realizar hasta el 24 de julio de 2024, momento en el que el ayuntamiento es plenamente consciente de la dificultad, por no decir imposibilidad, de acometer la actuación en el plazo de ejecución marcado en el decreto.

Como consecuencia de lo anterior, el ayuntamiento decide solicitar la ampliación del plazo a finales de julio para poder afrontar la obra con garantías de finalización.

Por otro lado y para dificultar todavía más el buen fin de esta actuación, el día 2 de agosto se realiza un testeo de parte del vallado perimetral que se está fabricando para verificar por parte del ayuntamiento la idoneidad del mismo. De esta revisión se concluye la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en el decreto puesto que la muestra no cumple con las especificaciones exigidas en el proyecto, en cuanto a las medidas de los perfiles principales cuadrados galvanizados, las placas de anclaje, la forma del anclaje, los módulos debían ser galvanizados en su totalidad y la muestra no lo era, además de estar lacada cuando en el proyecto se pedía sólo galvanizada, entre otros extremos. Por todos estos motivos, la empresa adjudicataria debía proceder a subsanar dichas deficiencias y vista la fecha final del plazo de ejecución, se solicitó a la empresa la mayor celeridad en la realización de la obra, indicando ésta que era inviable llevarla a cabo en el plazo indicado puesto que era necesario fabricar de nuevo los 361,90 metros de vallado.

Habida cuenta que la cuantía de esa financiación está disponible para la ejecución de la actuación por parte del ayuntamiento y que la obra ya se ha iniciado y se está fabricando de nuevo la valla con las especificaciones adecuadas y vista la justificación del ayuntamiento donde confluyen retrasos por ambas



partes que hicieron inviable la finalización de la actuación en tiempo y forma, esta Subdirección General propone estimar la petición de ampliar el plazo de ejecución de la actuación y propone, asimismo, ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2025 para que pueda llevarse a término.

SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
Documento firmado digitalmente al margen

27/09/2024 13:27:34

BASCUNANA COLL, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PROPUESTA

Visto el informe de la Subdirección General de Infraestructuras sobre la modificación del decreto nº. 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (BORM nº 152, 04/07/2023).

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de la modificación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Documento firmado digitalmente al margen

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL



Ayuntamiento de San Javier

De: Alcaldía de San Javier.

A: Dirección General de Centros Educativos e infraestructuras, CARM

Asunto: Conformidad con la modificación de Decreto 199/2023 de 29 de junio

Visto el contenido del proyecto de decreto de modificación del Decreto nº199/2023 de 29 de junio, que se propone desde la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, **este Ayuntamiento pone en su conocimiento la total conformidad del mismo con el contenido de dicho proyecto de decreto, a los efectos de continuar con su tramitación.**

Lo que se pone en su conocimiento, a los efectos oportunos.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

María Dolores Ruiz Jiménez
Alcaldesa Accidental de San Javier

Dirección General de Centros Educativos e infraestructuras, CARM



Ayuntamiento de San Javier

INFORME DEL NEGOCIADO DE EDUCACIÓN

Examinado el expediente tramitado en este Ayuntamiento en relación a la concesión de una subvención directa para la mejora de infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria, procede informar (Decreto n.º 199/2023, de 29 junio):

1. Con fecha 4/07/2023, se publicó en el BORM el Decreto 199/2023 de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, en el que se concedía la cantidad de 150.000,07 € para mejoras de accesibilidad y habitabilidad en el CEIP Fulgencio Ruiz. Dichas mejoras consisten en la “OBRA SUSTITUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL Y ADAPTACIÓN DE ENTRADA EN CEIP FULGENCIO RUIZ”.

2. La transferencia efectiva del importe de la subvención no tuvo lugar hasta el 13/07/2023, no pudiendo disponer de la misma hasta el 22/09/2023.

3. Posteriormente, en fecha 6/10/2023, se dio traslado al Negociado de Contratación para iniciar el expediente de contratación de las obras.

4. Una vez iniciado el expediente de contratación, se procede a la realización del proyecto por parte de los técnicos municipales y tras diversos retrasos administrativos en su tramitación no fue aprobado por Junta de Gobierno Local hasta el 22/02/2024 y publicado para su licitación el 26/02/2024.

5. Tras un largo proceso administrativo, que se retrasó por ser la oferta que más se ajustaba a las características exigidas en la licitación una baja considerada como temeraria y que la empresa tuvo que justificar, la propuesta de resolución y adjudicación tuvo lugar en la Junta de Gobierno Local del 16/05/2024.

6. La firma del contrato se llevó a cabo con fecha 27/05/2024, fecha en la que la empresa adjudicataria, según nos comunicó, procedió al encargo de la valla galvanizada a una empresa de cerrajería.

7. Con fecha 11/06/2024 se aprueba por Decreto n.º 3962/2024 el gasto para adjudicar el contrato menor del servicio consistente en coordinación de seguridad



Ayuntamiento de San Javier

y salud de la “OBRA SUSTITUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL Y ADAPTACIÓN DE ENTRADA EN CEIP FULGENCIO RUIZ”.

8. La Junta de Gobierno Local de fecha 13/06/2024 aprueba el nombramiento del técnico municipal D. Juan Gabriel Lizán García, como director de la obra citada y a D. Francisco Javier Fructuoso Hernández como coordinador de seguridad y salud de la obra.

9. El 19/07/2024, el coordinador de seguridad y salud emite un informe favorable al plan de seguridad y salud redactado y presentado por la empresa adjudicataria a aplicar durante la ejecución de la obra.

10. Por Decreto n.º 4850/2024, de 22 de julio, se aprueba el plan de seguridad y salud de la denominada obra.

11. Finalmente, el acta de replanteo e inicio de obra se firmó el 24/07/2024.

12. Visto que el plazo de ejecución máximo de la obra estaría previsto para el día 1/09/2024, por parte de este Ayuntamiento se estimó lo más conveniente pedir una ampliación del mismo, habida cuenta del escaso plazo restante (38 días naturales), así como su coincidencia con el mes de agosto en el que según nos constaba, la empresa adjudicataria se encontraría con la mitad de su plantilla por vacaciones.

13. Desde el inicio de las obras el 24 de julio hasta el 2 de agosto, la empresa adjudicataria recibió la valla que tenía que servir para la realización de la obra, procediendo a instalar un tramo de la misma con objeto de que los técnicos municipales pudieran confirmar que se ajustaba a las especificaciones del proyecto licitado, comprobándose el mismo día 2 de agosto la no adecuación de dicha valla: medidas de los perfiles principales cuadrados galvanizados no coincidentes con los del proyecto, placas de anclaje, modo del anclaje, los módulos debían ser galvanizados en su totalidad y no lo eran, además de estar lacada cuando en el proyecto se pedía sólo galvanizada, entre otros extremos.

14. Se solicitó entonces a la empresa adjudicataria que procediera a subsanar dichas deficiencias y vista la fecha final del plazo de ejecución se le solicitó igualmente la mayor celeridad en la realización de la obra, indicando la empresa que era inviable llevarla a cabo en el plazo indicado puesto que era necesario fabricar de nuevo los 361,90 metros de vallado.



Ayuntamiento de San Javier

A modo de conclusión no puede decirse más que la prórroga solicitada el pasado 26/07/2024 se ajusta en todos sus términos a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, además de ello obedece estrictamente a un argumento fáctico dado que si no se pide dicha prórroga y la misma se concede, es imposible que la obra esté terminada a fecha 1 de septiembre.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

La Técnico de Educación,
Herminia Hernández Martínez



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

D. José Miguel Luengo Gallego, con DNI [REDACTED], Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en representación del mismo, expone:

Que en virtud del Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, se concede a este Ayuntamiento una cantidad de 150.000,07€.

Según lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto, el plazo máximo para ejecutar las actividades subvencionadas será hasta 1 de septiembre de 2024 y el de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Visto el informe emitido por la Técnico de Educación, D^a Herminia Hernández Martínez, en el que se indica que el contrato para la sustitución del vallado perimetral del CEIP Fulgencio Ruiz fue adjudicado en JGL de fecha 16/05/2024, no habiéndose iniciado los trabajos contratados a fecha de hoy, por lo que se precisa solicitar a la consejería competente una ampliación de ambos plazos, con el objeto de no perder dicha subvención en el caso de que surgiera algún retraso más imprevisto.

Por lo expuesto, solicitamos la ampliación máxima del plazo de ejecución, y, en consecuencia, de justificación de la subvención concedida a este Ayuntamiento en virtud del Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas



**Ayuntamiento de San
Javier**

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego.

PROCEDIMIENTO: 1543 - Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal
TRÁMITE: DI009

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Luis Jose	Vega	Hernandez
NIF [REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).
Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email alcaldia@sanjavier.es	Teléfono móvil
---------------------------------------	-----------------------

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: Solicitud

Nombre archivo: 20240726_Solicitud_solicitud ampliación plazo ejecución.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-512):

b73b98395851fabe3b27e65dfefb304ba15e890f52b8c012e8e2f5aac313f167dcc80508c2ee5367890159d41ea5ddf0e05c2a2e5408d0aa09bf688ef86638d0

EVIDENCIAS AUTENTICACIÓN

Proveedor de identidad: eA

Nivel de autenticación: 3

Token de autenticación: ST-97978-wa2N6SixO4euJdMrcXda-istusrexchr

Dirección IP: 198.143.45.5

Navegador web (User agent): Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64; rv:128.0) Gecko/20100101 Firefox/128.0

Fecha de firma: 26/07/2024 14:49:41



TRÁMITE GENÉRICO

Procedimiento
1543 - Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Tipo de trámite
DI009 - Escrito del interesado cumplimiento de trámites

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
P3003500J		
Nombre o razón social		
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		
En calidad de:		
<input type="checkbox"/> Interesado		<input checked="" type="checkbox"/> Representante

Representante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
	Vega	Hernandez
Nombre o razón social		
Luis Jose		

Expediente externo

Referencia
Decreto n.º 199/2023

Expone:

En relación al Decreto n.º 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, adjunto solicitud de ampliación del plazo de ejecución.

Solicita:

Sea admitida y se conceda la ampliación de plazo solicitada.
--



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 199/2023, de 29 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/08/2024 12:22:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).